



CONSTANCIA SECRETARIAL: La presente demanda, con solicitud de notificación por conducta concluyente, presentada al Juzgado el 03 de octubre de 2023.

Así mismo le informo que de acuerdo al informe de notificación aportado por el apoderado judicial de la parte demandante, los demandados se encuentran notificados debidamente conforme a la Ley 2213 de 2022.

Ahora bien, conforme a lo establecido en el inciso 5° del artículo 118 del Código General del Proceso, y previa consulta verbal con el señor Juez, paso el presente proceso a Despacho del señor Juez. Sírvase proveer.

Santa Rosa de Cabal, 04 de octubre de 2023

CLAUDIA MERCEDES RIVAS RODRIGUEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal, cinco (05) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Auto Interlocutorio No. 2852

VERBAL -Acción Posesoria:

LUIS GONZALO MONTOYA HURTADO y LUZ ADRIANA SALAZAR DUQUE
vs MAGNOLIA ARCILA GAVIRIA y LEONEL BARBOSA ARIAS

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y revisado el informe de notificación, se tiene que el mismo efectivamente cumple con lo establecido en la Ley 2213, razón por la cual los demandados, se encuentran notificados así: LEONEL BARBOSA ARIAS desde el 07 de septiembre de 2023, teniendo en cuenta que según informe fue abierto el 05 de septiembre¹ y la señora MAGNOLIA ARCILA GAVIRIA, desde el 08 de septiembre de 2023,² razón por la cual no se accederá a la notificación por conducta concluyente presentada por LEONEL BARBOSA ARIAS.

Ahora bien, teniendo en cuenta lo establecido en el inciso 5° del artículo 118 del Código General del Proceso, se le advierte a los demandados que los términos de traslado de

¹ LEY 2213 DE 2022.

Artículo 8

(...)

La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.

² LEY 2213 DE 2022.

Artículo 8

(...)

La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.

la demanda están corriendo desde el 08 de septiembre de 2023, para LEONEL BARBOSA ARIAS y desde el 11 de septiembre de 2023, para MAGNOLIA ARCILA GAVIRIA, termino suspendido conforme al Acuerdo PCSJA23-12089 de septiembre 13 de 2023 del 14 al 20 de septiembre inclusive, suspensión prorrogada mediante Acuerdo PCSJA23-12089/C3. Y conforme a lo establecido en la norma anteriormente citada se suspende nuevamente los términos desde que la solicitud paso a Despacho, es decir, desde el 04 de octubre de 2023 inclusive, reanudándose a partir del día siguiente al de la notificación de la presente providencia.

Notifíquese,


OSCAR DAVID
OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA
JUEZ

<<

Estado N° 167 del 06-10-2023

Firmado Por:

Oscar David Alvear Becerra

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7760dc598bfb7585b444423eb47165a3d45f6eef9db4e53f3cddecbfe02e5b1e**

Documento generado en 05/10/2023 01:23:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>